



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Lima, 26 de diciembre de 2017

N° 233-2017-GG-OSITRAN

VISTOS:

La solicitud presentada por el señor Francisco Jaramillo Tarazona el 14 de diciembre de 2017; el Informe N° 0368-2017-JGRH-GA-OSITRAN emitido por la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración; la Nota N° 353-17-GAJ-OSITRAN y el Informe N° 024-17-JAJRA-GAJ-OSITRAN emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, se creó el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, como organismo público encargado de normar, regular, supervisar, fiscalizar y resolver controversias respecto de los mercados relativos a la explotación de la infraestructura de transporte de uso público;

Que, de conformidad con el artículo 1 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el OSITRAN, en su calidad de Entidad Pública, se encuentra incluido en los alcances de la referida normativa;

Que, el artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece como uno de los derechos de los servidores civiles, entre otros, contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad; asimismo, dispone que si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializados;

Que, el artículo 154 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM dispone que la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR emitirá la Directiva que regulará el procedimiento para solicitar y acceder al mencionado beneficio, requisitos, plazos, montos, entre otros;

Que, en aplicación de lo dispuesto en el precitado artículo 154 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, SERVIR emitió la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, la misma que tiene por objeto regular las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la entidad, en procesos que se inicien por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o en el ejercicio regular de encargos, de conformidad con lo estipulado en el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, concordante con el artículo 154 de su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley del Servicio Civil;



Que, en el marco de la referida normativa, el señor Francisco Jaramillo Tarazona, Gerente de Supervisión y Fiscalización del OSITRAN, ha solicitado que la Entidad apruebe su solicitud de asesoría legal debido a la demanda de Indemnización por daños y perjuicios interpuesta en su contra y otros por la Procuraduría Pública del OSITRAN, ante el Séptimo Juzgado de Paz Letrado Mixto (Sede Surco – San Borja), con el Expediente N° 01583-2017-0-1815-JP-CI-07;

Que, mediante la Nota N° 353-17-GAJ-OSITRAN, la Gerencia de Asesoría Jurídica hizo suyo el Informe N° 024-17-GAJ-OSITRAN del 26 de diciembre de 2017, a través del cual se manifestó que la solicitud de asesoría legal presentada por el señor Jaramillo Tarazona cumple con los requisitos de admisibilidad y procedencia establecidos en la Directiva "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", toda vez que adjuntó los documentos establecidos en dicho cuerpo normativo y se trata de una solicitud de asesoría legal en el marco de la demanda por indemnización de daños y perjuicios interpuesta en su contra y de otros, por hechos que se relacionan con su condición de Gerente de Supervisión y Fiscalización del OSITRAN; por lo que considera que debe declararse procedente la solicitud de asesoría legal presentada;

Que, el numeral 6.4.3 del artículo 6 de la Directiva señala que de considerarse procedente la solicitud, la misma debe formalizarse mediante resolución del Titular de la Entidad, disponiéndose además que los órganos competentes adopten las acciones para la ejecución de los gastos respectivos;

Que, de acuerdo a lo previsto en el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil: "*Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. (...)*", que en el caso de este Regulador es el Gerente General, conforme lo dispone el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatorias;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, emitida por la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, modificada por Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y N° 103-2017-SERVIR-PE; y el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar procedente la solicitud de asesoría legal presentada por el señor Francisco Jaramillo Tarazona en su condición de Gerente de Supervisión y Fiscalización del OSITRAN, debido a que ha sido demandado conjuntamente con otros, por Indemnización por daños y perjuicios, ante el Séptimo Juzgado de Paz Letrado Mixto (Sede Surco – San Borja), con Expediente N° 01583-2017-0-1815-JP-CI-07; por las consideraciones precedentemente expuestas.

Artículo 2.- Disponer que la Gerencia de Administración adopte las acciones necesarias para la contratación del servicio de asesoría legal a favor del señor Francisco Jaramillo Tarazona, así como que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, de ser el caso, adopte las acciones para el



financiamiento de la referida contratación, tomando en consideración las disposiciones contenidas en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, emitida por la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, modificada por Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y N° 103-2017-SERVIR-PE.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución al señor Francisco Jaramillo Tarazona, así como a la Gerencia de Administración.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,


JUAN CARLOS MEJÍA CORNEJO
Gerente General

Reg. Sal. GG. 46713-17

